



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No.11001 4189 034 **2022 00455** 00

En atención a los memoriales que antecede presentado por ambas partes (PDF 08 al 11 – C1), este despacho, **RESUELVE:**

1° Para todos los efectos legales a los que haya lugar, y conforme con los artículos 291 de 292 del C.G.P., téngase notificada por aviso a la demandada **SONIA PINZÓN SUÁREZ** del mandamiento de pago que se libró en su contra el día veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) - (PDF 11 – C1), quien dentro de la oportunidad procesal guardó silencio y no contestó la demanda ni propuso excepciones.

2° Si bien es cierto la parte demandante cumplió con la carga procesal requerida en los artículos 291 de 292 del C.G.P., también lo es, que la demanda **JASLEY PINZÓN SUÁREZ** el día 19 de mayo de 2023, dentro de los cinco (5) días siguientes al haber recibido por correo electrónico el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., le solicitó al despacho copia del presente proceso, sin que a la fecha dicho E-mail le haya sido contestado por Secretaría.

Por consiguiente, siendo garantistas, por Secretaria, notifíquese personalmente a la demandada **JASLEY PINZÓN SUÁREZ** de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole copia del mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos; pues la parte demandante no allegó prueba de que se le haya enviado junto con el aviso a dicha pasiva, copia cotejada de la demanda y sus anexos; y en atención a que, la señora JASLEY PINZÓN SUÁREZ desde el día 19 de mayo de 2023 (PDF 08 – C1) había solicitado copia de la demanda, no es procedente notificarla por aviso.

Contabilícese el término con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa. Una vez vencido, ingrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49
Hoy, 2 de octubre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria